

Exp.14-04-34887

*Universidad Nacional**de*  
*Córdoba**República Argentina*

**VISTO** las presentes actuaciones, relacionadas con la Ordenanza del H. Consejo Directivo de la Facultad de Odontología nro. 6/06 y su modificatoria Ordenanza nro. 2/07; atento lo informado por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 19 y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar las condiciones académicas que se establecen para los estudiantes de la carrera de Odontología pertenecientes al Plan de Estudios 1985, Ordenanza nro. 6/06 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Odontología y su modificatoria Ordenanza nro. 2/07 obrantes a fs. 7/8 vta. y 18 respectivamente, que en fotocopia forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Odontología.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A  
LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL OCHO.**

Una firma manuscrita que comienza con las letras 'SL'.

Una firma manuscrita que parece ser 'Jhon Boretto'.

**Mgter. JHON BORETTO**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Una firma manuscrita que parece ser 'Silvia Carolina Scotto'.

**Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN NRO:**

**80**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

VISTO:

El proyecto de modificación del Reglamento de Condiciones Académicas de alumnos de la Facultad de Odontología, que obra en expte. 14.04.34887; y

CONSIDERANDO:

Que la modalidad de evaluación final empleada hasta el momento en esta Facultad consistía, para aquellos alumnos que no aprobaban durante el curso lectivo la actividad práctica, en un examen práctico previo al examen teórico;

Que dicha modalidad no garantiza una acreditación certera de que el alumno domina las destrezas requeridas;

Que este procedimiento evaluativo no otorga al docente la base de evidencia suficiente de los aprendizajes procedimentales involucrados;

Que la modificación propuesta consiste en que, para alcanzar la condición de regular, el estudiante debe alcanzar durante el cursado de la asignatura el nivel de exigencia para la aprobación de los aprendizajes procedimentales establecidos por la Cátedra;

Que dicha propuesta fuera aprobada por el Consejo Directivo en sesión ordinaria del 15 de abril del año 2002 y que resulta conveniente la confección de un texto ordenado del Reglamento que contenga la modificación aludida y reemplace la Ord. 2/02 y la Resolución modificatoria 130/02, ambas del H.C.D.;

Atento el estudio y análisis efectuado por Secretaría Académica, Asesoría Pedagógica, Secretaría Estudiantil y las Comisiones de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

ORDENA:

ARTICULO 1º: Establecer que las **Condiciones Académicas** para los alumnos que cursan las asignaturas del Plan de Estudios 1985 de la Carrera de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba sean las siguientes:

- Regular
- Libre

ARTICULO 2º: Adoptar el régimen de promoción de asignaturas sin examen final.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

### **DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE ASIGNATURAS SIN EXAMEN FINAL:**

ARTICULO 3º: Los alumnos que deseen alcanzar la condición establecida en el art. 2º, deberán cumplimentar con las siguientes exigencias:

- Asistir al 90% de las actividades obligatorias previstas por la cátedra.
- Aprobar el 100% de las actividades obligatorias evaluativas (trabajos prácticos, trabajos grupales, laboratorio, seminarios, talleres, etc.).
- Aprobar el 100% de las evaluaciones parciales.
- Cumplimentar con el 100% de las actividades previstas por la cátedra para alumnos promocionales y que consten en el Programa de la Asignatura aprobada por Secretaría Académica (Ej. Monografías, revisiones bibliográficas, etc.).
- Asistir al coloquio final, si estuviera previsto en el plan de la cátedra, el que tendrá carácter no evaluativo.

#### **De la nota final:**

- Obtener promedio no inferior a 7 (siete) puntos en las actividades obligatorias evaluativas (no se promediarán aplazos).
- Obtener calificación no inferior a 7 (siete) puntos en cada evaluación parcial.

#### **De los recuperatorios:**

- Se podrá recuperar una sola evaluación parcial, por inasistencia debidamente justificada o por no haber alcanzado los 7 (siete) puntos, siempre que en las demás evaluaciones parciales haya obtenido notas no inferiores a 7 (siete) puntos y,
- Una actividad obligatoria evaluativa en las asignaturas cuatrimestrales y dos en las semestrales y anuales cuyas calificaciones no permitan alcanzar el promedio de 7 (siete) puntos, o por inasistencia debidamente justificada.
- La calificación obtenida en el Recuperatorio será la definitiva.

#### **Promedio general**

- Se obtiene de promediar las notas de las evaluaciones parciales y el promedio de las actividades obligatorias evaluativas, cuyo resultado no podrá ser inferior a 7 (siete) puntos, dicho promedio será tomado como calificación final, y constará en el Acta de Examen Final y en la Libreta de Estudiante.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA



**De la validez:**

- La Promoción obtenida en una asignatura permanecerá vigente mientras dure la regularidad de la misma.

**DE LOS ALUMNOS REGULARES:**

ARTICULO 4º: Son condiciones para alcanzar la regularidad:

- Asistir al 80% de las actividades obligatorias previstas por la Cátedra.
- Aprobar el 100% de las actividades evaluativas obligatorias (trabajos prácticos, trabajos grupales, laboratorio, seminarios, talleres, etc.).
- Aprobar el 100% de las evaluaciones parciales.

**De las calificaciones:**

- Obtener un calificación no inferior a 4 (cuatro) puntos en las actividades obligatorias evaluativas. En este caso el 4 (cuatro) equivale al 60% correcto de cada actividad.
- Obtener calificación no inferior a 4 (cuatro) puntos en cada una de las evaluaciones parciales. En este caso el 4 (cuatro) equivale al 60% correcto del total de cada evaluación.

**De los Recuperatorios:**

- De una sola evaluación parcial cuya nota sea inferior a 4 (cuatro) puntos, o una inasistencia debidamente justificada, y
- De dos actividades obligatorias evaluativas de asignaturas cuatrimestrales y tres en asignaturas semestrales o anuales para alcanzar la calificación de 4 (cuatro) puntos o por inasistencia debidamente justificada.
- La evaluación final para esta condición constará de un examen teórico oral o escrito.

**DE LOS ALUMNOS LIBRES**

ARTÍCULO 5º: Será considerado libre el alumno que (no) haya cumplimentado con los requisitos establecidos para las condiciones mencionadas anteriormente.

**Examen Final:**

- El examen constará de una evaluación práctica y una teórica siendo la primera eliminatoria.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

- En la evaluación práctica el alumno deberá mostrar dominio de todos los contenidos procedimentales, conceptuales y actitudinales, explicitados en el programa de la asignatura.
- La evaluación teórica podrá ser oral o escrita.

### DE LA JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

ARTICULO 6º: El alumno podrá justificar sus inasistencias, con la siguiente documentación:

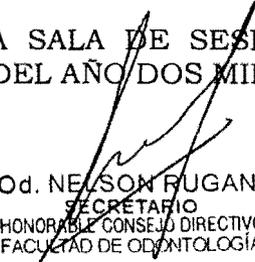
- Los certificados de inasistencias por enfermedad deberán ser otorgados o debidamente legalizados por Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Las inasistencias por defunción de familiares de 1º ó 2º grado de consanguinidad, deberán justificarse con el certificado de defunción correspondiente o con el aviso fúnebre del diario.
- Otras causales de inasistencias justificables, en las que el alumno deberá presentar el certificado correspondiente, son las siguientes:
  - Participación en Congresos.
  - Participación en sesiones como Consejeros del Consejo Directivo de la Facultad.
  - Participación en sesiones como Consiliarios del Consejo Superior de la Universidad.
  - Actividades culturales y deportivas programados por esta Universidad u otros organismos oficiales.
  - Cambio de horario laboral.

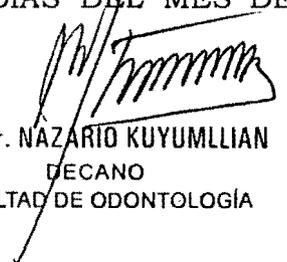
En todos los casos, las Cátedras deberán implementar la recuperación en fecha anterior o posterior a la ausencia, independientemente de los recuperatorios considerados en los cronogramas de las mismas.

ARTICULO 7º: Derogar la Ordenanza 2/02 y la Res. 130/02, ambas del H.C.D. de esta Casa.

ARTÍCULO 8º: Tómese nota, gírese al H. Consejo Superior con solicitud de aprobación, y aprobada que fuere, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

  
Od. NELSON RUGANI  
SECRETARIO  
HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

  
Prof. Dr. NAZARIO KUYUMLLIAN  
DECANO  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

ORDENANZA: 6



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

VISTO:

La Ord. 6/06 HCD, por la cual se establecen las Condiciones Académicas para los alumnos que cursan las asignaturas del Plan de Estudios 1985 de la Carrera de Odontología; y

CONSIDERANDO:

Que, previo a dar intervención al H. Consejo Superior, Secretaría Académica de la Universidad aconseja introducir cambios al artículo 6° de la Ordenanza mencionada;

Que las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza consideran pertinente la propuesta formulada por dicha Secretaría y sugieren, además, se modifique el punto primero del artículo 5°;

Atento el debate suscitado en el seno del H. Cuerpo; y que no hay objeciones que formular,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el punto primero del artículo 5° de la Ordenanza 6/06 HCD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- El examen constará de una evaluación teórica y de una práctica. En las asignaturas en las que el examen práctico se realice sobre pacientes, se deberá concretar primero la evaluación teórica, y con posterioridad a su aprobación se procederá a la evaluación práctica.

ARTÍCULO 2°: Modificar el punto segundo del artículo 6° de la Ordenanza 6/06 HCD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- Las inasistencias por defunción de familiares de 1° o de 2° grado de consanguinidad, deberán justificarse con fotocopia del certificado de defunción correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Od. NELSON RUGANI  
SECRETARIO  
HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Prof. Dr. NAZARIO KUYUMLIAN  
DECANO  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

ORDENANZA N°: 2  
mr

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS  
AREA DE ENTRADAS Y SALIDAS

15 AGO 2007

FOLIO: 18 *Coliver*